

## DECRETO No. 174 de 2001 ( Octubre 5 )

Por el cual se establece la Planta de Personal de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga

### EL ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 7 del artículo 315 de la Constitución Política y

### CONSIDERANDO:

Que la Alcaldía Municipal de Bucaramanga contrató la elaboración de los estudios de que tratan los artículos 41 de la ley 443 de 1998 y 148 y 115 del decreto 1572 de 1998, modificado por el decreto 2504 de 1998, para efectos de modificar su planta de personal.

Que cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1781 de septiembre 28 de 2001 que ampara el pago de las indemnizaciones por supresión de empleos de carrera administrativa.

### DECRETA:

ARTICULO 1º. Las funciones propias de la administración central del municipio de Bucaramanga, serán cumplidas por la planta de personal que se establece a continuación, así:

No. de Empleos	Dependencia y Denominación del Empleo	Código	Grado
<b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>			
1 (Un)	Alcalde	005	06
1 (Un)	Asesor	105	06
8 (Ocho)	Asesor	105	04
1 (Un)	Asesor	105	02
3 (Tres)	Profesional Universitario	340	07
4 (Cuatro)	Profesional Especializado	335	08
4 (Cuatro)	Profesional Especializado	335	09
4 (Cuatro)	Técnico	401	05
2 (Dos)	Técnico	401	07
1 (Un)	Secretario Ejecutivo del despacho del Alcalde	535	06
1 (Un)	Auxiliar Administrativo	550	05
2 (Dos)	Auxiliar de Servicios Generales	605	04
1 (Un)	Conductor	620	05
<b>PLANTA GLOBAL</b>			
7 (Siete)	Secretario de Despacho	020	05
8 (Ocho)	Subsecretario de Despacho	045	01
2 (Dos)	Jefe de Oficina Asesora	115	06
1 (Un)	Jefe de Oficina Asesora	115	05
3 (Tres)	Asesor	105	02
1 (Un)	Tesorero General	201	05
1 (Un)	Almacenista General	215	02
16 (Dieciséis)	Inspector de Policía Urbano	333	03
3 (Tres)	Comisario de Familia	350	06
2 (Dos)	Profesional Universitario	340	03
41 (Cuarenta y uno)	Profesional Universitario	340	05

1 (Un)	Profesional Universitario	340	06
4 (Cuatro)	Profesional Universitario	340	07
2 (Dos)	Profesional Especializado	335	08
3 (Tres)	Inspector de Policía Rural	406	05
23 (Veintitrés)	Técnico en Saneamiento	448	06
1 (Un)	Técnico en Estadística en Salud	471	02
3 (Tres)	Técnico	401	03
10 (Diez)	Técnico	401	04
2 (Dos)	Auxiliar de Enfermería	555	04
40 (Cuarenta)	Auxiliar Administrativo	550	01
52 (Cincuenta y dos)	Auxiliar Administrativo	550	02
1 (Un)	Auxiliar Administrativo	550	03
1 (Un)	Auxiliar Administrativo	550	05
1 (Un)	Auxiliar Administrativo	550	06

PARÁGRAFO 1º. La administración central del municipio contará con 203 trabajadores oficiales.

ARTICULO 2º. El Alcalde Municipal de Bucaramanga, mediante resolución, distribuirá los cargos de la planta global y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades del servicio.

ARTICULO 3º. La incorporación de los empleados a la planta de personal establecida en el artículo 2º del presente decreto, se efectuará dentro de los 10 días siguientes a la fecha de su publicación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el decreto 1173 de 1999 y demás normas vigentes sobre la materia.

ARTICULO 4º. Los cargos de carrera vacantes de la planta de personal se proveerán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º del decreto 1572 de 1998 modificado por el decreto 2504 de 1998.

ARTICULO 5º. Los empleados de carrera administrativa a quienes se les suprima el cargo en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º del presente decreto, tendrán derecho a optar por la indemnización o por la incorporación a empleo equivalente, de conformidad con lo consagrado en la Ley 443 de 1998, y en los decretos reglamentarios 1572 de 1998 y 1173 de 1999, con sujeción al procedimiento establecido en el decreto ley 1568 de 1998.

ARTICULO 6º.- El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.